

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de mayo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 57 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Eusebio Torres Agudo, Antonio Núñez López.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Juana Celorrio Santos.

De la Prisión Central de Burgos: José Fernández Braga, Bernardo Miranda Bello, Pedro Nadal Valls.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres: Manuel Román Moreno, Benito Palacios Álvarez, Agustín Díaz Pérez, Antonio Martín Martín, José Poderoso Santos, Manuel Baquedano Rivera, Carlos Álvarez González, Leandro Díaz Prieto.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Sebastian Pazos Pereira, Manuel Velasco Bravo.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Antonio Salvadores Santorum.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Román Fernández González, José Cocina Boix, Tomás Roma Manuel, Nicolás Cárdenas Peramos.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Luis Moreno Simó, Antonio Bernal Flores, Eduardo Rodríguez Rodríguez, Vicente Santacruz Hernández.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Pérez Robles.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Francisco Rodríguez Novillo, Sigrifido Paulino Fandos, Juan José Sarasola Urruzola, Juan Bautista Vicente Graña.

De la Prisión Celular de Barcelona: Emilio García Ramírez, Pedro Caparós Casas, Prudencio Casino Sánchez, Francisco Belleira Gayubo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Sebastián Cruz Sánchez, Angel García Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Granada: Carlos Morillas Pérez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Martínez Mesas, Manuel Jiménez Cunquero, Pedro Amado Hontoria Manchado, Emilio Delgado San Martín, Francisco Gómez Dávila, Angel López Arroyo.

De la Prisión Provincial de Orense: José Armesto Pardo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Llaneza Fernández.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Luis Ocampo Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: María del Pilar Fuentes Peña, José Manuel Rojas Medina.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Capote Calahorra.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Sebastián Casamiquela.

De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera: Juan Román Jiménez.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Aurelio Amador Rodríguez, Félix Milá Cuni.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): José Cortes López.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Manuel Moreno Merchán, Francisco Luque Zafrá.

Del Destacamento Penal del Puig (Valencia): José Almodóvar Buisin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de mayo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a 28 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Pedro Martínez Plata.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Esparcia Pastor, Manuel Ferrándiz Molina.

De la Prisión Central de Burgos: Evaristo Gibanel Loren.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Enrique Udi Gil, Feliciano Seoane Albillo.

Del Centro Penitenciario Antituberculoso de Guadalajara: Rafael Morant Pico.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Francisco Abárzuza Hermosilla, José Menéndez Hidalgo.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura, Madrid: Cirila Burón Porto.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Luis Viguera Soto.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Agustín Miranda Márquez, Santos Martínez Fernández, José Molina Carmona, Andrés Alcolea Rubio, Miguel Sastrón García.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Diego Jiménez Pérez, José Gilbert Casanova.

De la Prisión Celular de Barcelona: Teófilo Blanco López, Juan Badía Capdevila.

De la Prisión Provincial de Lérida: Agustín Sánchez López.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Cuadra Soler.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Juan Remedios Ramírez.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Filomeno del Río Zubiri.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Salvador Roca Herrero.

De la Prisión Preventiva de Melilla: Esteban Briones Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Jacinto Sánchez Cacereno, Manuel Plaza Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Estebanez Calderón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Pedro Estebanez Calderón, quien insta por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de mayo de 1962, sobre rectificación de señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro Estebanez Calderón, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar del 29 de mayo de 1962, que le denegó la inclusión en su haber